



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Sábado 1 de agosto de 1953

Núm. 213

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 22 de julio de 1953 por el que se autoriza para subastar las obras que se relacionan	4676	Orden de 24 de julio de 1953 por la que se adjudica al Capitán de Artillería de la Escala Auxiliar don Anselmo Clavero de Castro una vacante de primera clase	4681
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 20 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la Capitania General de Marruecos, ante el Tribunal de Ceuta, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96)	4677	Otra de 24 de julio de 1953 por la que se rectifica el error padecido en la del día 2 de junio próximo pasado al fijar la residencia del Sargento de Infantería don José López Ortiz	4682
Otra de 20 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la segunda Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96)	4678	Otra de 28 de julio de 1953 por la que se rectifica la de 27 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 191) en cuanto se refiere a la residencia del Brigada de Infantería don Pedro Domínguez García	4682
Otra de 20 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la octava Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96)	4680	Otra de 28 de julio de 1953 por la que se rectifica la de esta Presidencia del Gobierno del día 27 de junio próximo pasado en cuanto afecta al Brigada de Infantería don Francisco Porras Bernal	4682
Otra de 20 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la Capitania General de Canarias, ante el Tribunal de Las Palmas de Gran Canaria, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96)	4680	Rectificación a la Orden de 7 de julio de 1953 sobre adjudicación de los premios «Virgen del Carmen»	4682
Otra de 20 de julio de 1953 por la que se concede la situación de supernumerario activo a doña Carmen Crespo Sarabia, Estadístico Técnico primero, Jefe de Negociado de primera clase	4681	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otra de 20 de julio de 1953 por la que se promueve a las categorías y clases que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Facultativos que se indican. 4681	4681	Orden de 4 de julio de 1953 por la que se resuelve el expediente de alteración territorial de los Registros de la Propiedad de Trujillo y Plasencia	4682
		Otra de 15 de julio de 1953 por la que se nombra para la Canonjía Simple y el Beneficio Menor que se cita a los señores que se mencionan	4682
		Otra de 15 de julio de 1953 por la que se nombra para la Dignidad Eclesiástica que se cita al M. I. Sr. D. Domiciano Pérez Leronés	4682
		Otra de 6 de julio de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Benigno Enrique Soria Blázquez	4683
		Otra de 9 de julio de 1953 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales en turno de ascenso	4683
		Otra de 16 de julio de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de junio último para proveer plazas vacantes de Secretarios de Audiencia que se mencionan	4683
		Otra de 21 de julio de 1953 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal	4683
		MINISTERIO DE HACIENDA	
		Orden de 17 de julio de 1953 por la que se autoriza la instalación en la Zona Franca de Cádiz de una industria para desguace o reparación de maquinaria pesada extranjera a nombre de don José Manuel Pombo Romero Robledo	4683

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden</i> de 17 de julio de 1953 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material docente destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	4684	<i>Orden</i> de 14 de julio de 1953 por la que se concede autorización a don Francisco Altés Aguiló para instalar un vivero flotante de mejillones en la isla de Tambo (ría de Pontevedra), que se denominará «FA núm. 4»	4686
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Orden</i> de 20 de julio de 1953 por la que se rectifica la antigüedad asignada por la de 3 de junio de 1952, a los Tenientes del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se indican	4684	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando subasta de las obras del «Camino rural de servidumbre en la margen derecha del embalse de Linares del Arroyo, en término de Maderuelo (Segovia)».	4687
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Anunciando subasta de las obras del «Camino de acceso al pantano de Barrios de Luna (León)». (Para esta subasta tiene concedido el derecho de tanteo el adjudicatario del salto de pie de presa, por Orden ministerial de 8 de febrero de 1945.)	4687
<i>Orden</i> de 20 de julio de 1953 por la que se determinan los índices de revisión de precios para los meses de junio y julio	4684	Anunciando subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del abastecimiento de agua a Castelló de Farfana (Lérida), excluida la captación»	4687
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua potable de Arafo (Tenerife)»	4687
<i>Orden</i> de 21 de febrero de 1953 por la que se clasifica como benéfico-docente la Obra pía de Cultura instituída en Bareyo (Santander) por doña Palmerina Gómez Palacio	4684	Anunciando concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas, rejillas, estación de autoelevación y otras instalaciones, correspondientes al parcial número III del proyecto de canal para mejora de los regadíos de Huétor-Tájar y Villanueva de Messía (Granada)» ...	4687
Continuación a la Orden de 11 de julio de 1953 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional	4685	AGRICULTURA Y DE COMERCIO.—Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana.—Circular número 44 por la que se dan instrucciones para la campaña 1953-54	4688
MINISTERIO DE INDUSTRIA		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Rectificando la autorización para instalar una fábrica de cemento Portland, en Los Santos de Maimona (Badajoz), por la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S. A.»	4690
<i>Orden</i> de 26 de junio de 1953 por la que se jubila por imposibilidad física al Ingeniero de Minas señor García-Mauriño y Campuzano	4686	Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 31 de julio de 1953	4690
Otra de 26 de junio de 1953 por la que se concede un mes de primera prórroga, por enfermedad, con goce de medio sueldo, al Ingeniero de Minas señor Guerrica-Echevarría y Bilbao	4686	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
<i>Circa</i> de 8 de julio de 1953 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Ingeniero de Minas señor Pastora Chorot	4686		
MINISTERIO DE COMERCIO			
<i>Orden</i> de 14 de julio de 1953 por la que se concede autorización a don Francisco Altés Aguiló para instalar un vivero flotante de mejillones en la isla de Tambo (ría de Pontevedra), que se denominará «FA núm. 3»	4686		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 22 de julio de 1953 por el que se autoriza para subastar las obras que se relacionan.

Tramitado el expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico, con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto once del presupuesto vigente, y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al presupuesto vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

SECCION DE CONSERVACION

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINO S VECINALES

Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz

Relación correspondiente al expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de 1953 con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto undécimo de los presupuestos generales del Estado para el ejercicio de 1953 (Decreto-ley de 26 de diciembre de 1952).

Provincias	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Depósito provisional Pesetas	ANUALIDADES				
					1953	1954	1955	1956	1957
Badajoz	Acondicionamiento de la Sección primera.—Montijo a La Garrovilla.—Camino vecinal de Montijo a Mérida.	9.574.066,01	43	83.979,23	1.030.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.979.356,61	418.063,01
Badajoz	Acondicionamiento del trayecto entre Montijo y Lobos. Sección de Montijo al puente sobre el Guadiana.—Carretera de Roca de la Sierra a la de Madrid a Portugual	-5.397.922,62	36	67.642,15	1.289.000,00	1.289.000,00	1.289.000,00	309.143,39	0,00
	Totales	4.176.143,39			2.289.000,00	2.289.000,00	2.289.000,00	2.289.000,00	418.063,01

Aprobada por S. E.—Madrid, 22 de julio de 1953.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suarez de Tangil y de Angulo.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la Capitanía General de Marruecos, ante el Tribunal de Ceuta, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96).

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y por haber finalizado en la Capitanía General de Marruecos, ante el Tribunal de Ceuta, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen, a petición propia, a la situación de «Reemplazo Voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Aire.

RELACION QUE SE CITA

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

- Brigada de Infantería don Andrés Almodóbar Villalobos, del Regimiento Africa, número 53.
- Brigada de Infantería don Juan Delgado Rojo, del Cuartel General del Ejército de Marruecos.
- Brigada de Infantería don Gumersinco Guerra Libero Arroyo, del Servicio de Intervención.
- Brigada de Infantería don Aurelio Salgado Fernández, del Regimiento Africa, número 53.
- Brigada de Ingenieros don Antonio Palomo Carballo, del Batallón Transmisiones de Marruecos.
- Brigada de Ingenieros don Antonio Lasheras Fernández, de la Comandancia de Obras de Ceuta.
- Brigada de Infantería don Apolonio Alvarez Alvarez, del Grupo Reg. Tetuán, número 1.
- Brigada de Infantería don Gonzalo Merchán Lemos, del Batallón Automóviles de Marruecos.
- Brigada de Artillería don Esteban Hernández Gonzalo, de Reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar.
- Brigada de Infantería don Pedro Voz Lafarga, del Regimiento Africa, núm. 53.
- Brigada de Ingenieros don Pedro Ruiz García, del Regimiento Zapadores Comandancia General de Ceuta.
- Brigada Maestro Banda Intendencia don Pablo Carazo Moreno, de la Agrupación Tropas Intendencia de Ceuta.
- Sargento de Infantería don Julián Mon-

salve Díez, del Regimiento Ceuta, número 54.

Sargento de Infantería don Simón Díaz González, del Regimiento Ceuta, número 54.

Sargento de Infantería don Manuel Rodríguez Doncel, del Regimiento Ceuta, número 54.

Sargento de Infantería don Manuel Hernández Hernández, del Grupo Reg. Tetuán, número 1.

Sargento de Ingenieros don Enrique Vizcaino Revuelta, del Reemplazo voluntario en la 9.ª Región Militar.

Sargento de Artillería don Manuel Muñoz Jurado, del Regimiento Costa Marruecos.

Sargento de Artillería don Francisco Burón Valentín, del Regimiento Costa Marruecos.

Sargento de Ingenieros don Manuel Cruz Otero, del Batallón Transmisiones Comandancia General de Ceuta.

Sargento de Ingenieros don Julio González Gutiérrez, del Centro Transmisiones Ejército (Destacamento de Xauen).

Sargento de Caballería don José Garrido Muñoz, del Grupo Fuerzas Reg. Indígenas Caballería Tetuán, número 1.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE SEGUNDA CLASE

Brigada de Caballería don Julio Ruiz del Hierro, de la 3.ª Base Móvil de Parques y Talleres Automovilismo de Marruecos.

Brigada de Infantería don Francisco Fernández Arenas, del Regimiento Ceuta, número 54.

Brigada de Infantería don Antonio Guerrero Vilches, del Regimiento Africa, número 53.

Brigada de Infantería don José Pérez Rodríguez, de la Pagaduría del Territorio Yebala.

Brigada de Artillería don Vicente Molina Sánchez, del Regimiento número 30.

Brigada de Caballería don Perfecto Quijada García, del Grupo Reg. Tetuán, número 1.

Brigada de Artillería don Jesús Alconero Calvo, del Regimiento número 31.

Brigada de Artillería don Antonio Romero Sánchez, del Regimiento número 76.

Regimiento de Artillería don Juan Caballero Rivero, del Regimiento Costa Marruecos.

Brigada de Sanidad don Francisco Gómez Jiménez, de Reemplazo voluntario en Marruecos.

Brigada de Aviación don Andrés Martínez Torres, del E. M. de la Zona Aérea Marruecos.

Brigada de Ingenieros don Antonio Aranda Vida, del Regimiento Zapadores Comandancia General Ceuta.

Brigada Maestro Banda Ingenieros don Félix Gil Escudero, del Batallón Transmisiones Comandancia General Ceuta.

Brigada de Aviación don Sebastián Moreno Perea, de la Base Aérea Tetuán.

Brigada de la Legión don Manuel Caballero Salvador, de la Inspección de la Legión.

Brigada de la Legión don Enrique Fernández Valerio, del Tercio Don Juan de Austria, III.

Brigada de la Legión don José Torres Roselló, del Tercio Don Juan de Austria, III.

Sargento de la Legión don Cecilio Hernández Barragán, del Tercio Don Juan de Austria, III.

Sargento de Caballería don Abelardo Parra Jiménez, del Grupo Reg. Tetuán, número 1.

Sargento de Infantería don Pedro Paredes Gutiérrez, del Grupo Regulares de Tetuán número 1.

Sargento de Infantería don Antonio Elices García, del Regimiento Oviedo número 63.

Sargento de Infantería don Edmundo

Guijarro Bajo, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4.

Sargento de Intendencia don Marino Rodríguez Figueroa, del Batallón Automovilismo de Marruecos.

Sargento de Artillería don Antonio López Molina, del Regimiento número 30.

Sargento de Infantería don Juan Cerro Lumbresas, del Grupo Regulares de Arcila número 6.

Sargento de Sanidad don Antonio Gálvez Mesa, de la Agrupación de Sanidad.—Comandancia General de Ceuta.

Sargento de Infantería don Enrique González Valencia, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4.

Sargento de Infantería don Avelino Casado Fernández, del Regimiento de Ceuta número 54.

Sargento de Infantería don Juan Mas Mestre, del Grupo Regulares de Arcila número 6.

Sargento de Artillería don Luis Camacho Leal, del Grupo de Artillería Antiaérea número III.

Sargento de Infantería don Isabelo Reviriego Barrera, del Batallón de Automovilismo de Marruecos.

Sargento de Artillería don Eustaquio Gómez Domínguez, del Regimiento de Costa de Marruecos.

Sargento de Infantería don Antolín Serrano Muro, del Grupo Regulares de Tetuán número 1.

Sargento de Artillería don Salvador de Cózar Sánchez, del Regimiento de Costa de Marruecos.

Sargento de Infantería don Andrés Ortiz Auresanz, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4.

Sargento de Infantería don José Romero Martel, del Grupo Regulares de Tetuán número 1.

Sargento de Infantería don Manuel Rodríguez Martínez, del Grupo Regulares de Tetuán número 1.

Sargento de Intendencia don Casimiro Santamaría Tubilleja, de la Agrupación de Tropas de Intendencia.—Comandancia General de Ceuta.

Sargento de Caballería don Domingo Chacón Barrera, del Grupo Regulares de Tetuán número 1.

Sargento de Artillería don Antonio Galindo Barrera, de Reemplazo voluntario en la séptima Región Militar.

Sargento de Artillería don Juan Gómez Cabezas, del Regimiento de Costa de Marruecos.

Sargento de Ingenieros don Domiciano Utrilla López, del Batallón de Transmisiones.—Comandancia General de Ceuta.

Sargento de Artillería don Eugenio Patiño Velasco, de la Compañía de Defensa Química.—Comandancia General de Ceuta.

Sargento de Artillería don Mauricio Rodríguez Domínguez, del Regimiento número 76.

Sargento de Artillería don José Guzmán Sánchez, del Regimiento número 76.

Sargento de Intendencia don Luis Calzada Gutiérrez, de la Agrupación de Intendencia.—Comandancia General de Ceuta.

Sargento de Artillería don Rodolfo Guerrero Domínguez, del Regimiento número 76.

Sargento de Infantería don José Romero Carrasco, del Grupo Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don Esteban Pérez Peña, del Grupo Regulares de Ceuta número 3.

Sargento de Infantería don Sebastián Ramos Domínguez, del Grupo Regulares de Ceuta número 3.

Sargento de Infantería don Modesto Coddá Moya, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1.

Sargento de Artillería don Manuel Ro-

dríguez López, del Regimiento de Costa de Marruecos.

Sargento de Artillería don José Jiménez Molero, del Regimiento número 31.

Sargento de Artillería don Cliraco Martín Hernández, del Regimiento número 31.

Sargento de Artillería don Ramón Medina Herrera, del Regimiento número 76.

Sargento de Infantería don Pedro García Ferrera, del Grupo Regulares de Arcila número 6.

Sargento de Artillería don Valentín González Maestre, del Regimiento número 31.

Sargento de Infantería don Felicísimo Casas Santamaría, de Reemplazo voluntario en la sexta Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Antonio Venegas Iglesias, del Batallón de Transmisiones.—Comandancia General de Ceuta.

Sargento de Infantería don Manuel Rodríguez Galindo, del Grupo Regulares de Larache número 4.

Sargento de Infantería don Pedro García Domínguez, del Regimiento de Ceuta número 54.

Sargento de La Legión don Pedro Bonillo Molina, del Tercio Duque de Alba número 2.

Sargento de La Legión don Ismael González Fonseca, del Tercio Don Juan de Austria número 3.

Sargento de La Legión don Benedicto Pérez Fernández, de Reemplazo voluntario en la séptima Región Militar.

Sargento de Artillería don Domingo Fernández del Puerto, del Regimiento número 30.

Sargento de Artillería don Antonio Frías Calzas, del Regimiento número 31.

Sargento de Artillería don Miguel de la Corte Gento, del Regimiento número 31.

Sargento de Infantería don Emilio Moreno Perrilla, del Grupo Regulares de Ceuta número 3.

Sargento de Infantería don Rústico García Muñoz, de Disponible forzoso en Marruecos y en comisión en el Regimiento de Ceuta número 54.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE TERCERA CLASE

Brigada de Artillería don Hipólito Jiménez Alcalde, del Regimiento número 30.

Brigada de Infantería don Alfonso Fernández Castro, de Disponible forzoso en Marruecos

Brigada de Caballería don Antonio Sanjuán Hidalgo, del Grupo Regulares de Caballería de Tetuán número 1.

Brigada de La Legión don Antonio Fernández Ester, del Tercio Don Juan de Austria número 3.

Sargento de Infantería don Antonio Arrebola Gil, del Grupo Regulares de Ceuta número 3.

Sargento de Infantería don Eugenio García Bodes, de la Compañía de Destinos.—Comandancia General de Ceuta.

Sargento de Artillería don Juan González Escalante, del Regimiento número 31.

Sargento de Artillería don Antonio Ocaña Valverde, del Regimiento número 31.

Sargento de Caballería don Justo Cuesta Muñoz, de Reemplazo voluntario en Canarias.

Sargento de La Legión don Serafín Iglesias Expósito, del Tercio Don Juan de Austria número 3.

Sargento provisional de Infantería don Francisco Sosa Galbarro, del Grupo Regulares Arcila número 6.

Sargento provisional de Infantería don José Antonio Álvarez Martínez, del Grupo Regulares Tetuán número 1.

Madrid, 20 de julio de 1953.

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la segunda Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96).

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y por haber finalizado en la 2.ª Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que figuran en la relación adjunta, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen, a petición propia, a la situación de «Reemplazo Voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años, Madrid, 20 de julio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Aire.

RELACION QUE SE CITA

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

Brigada de Aviación don Antonio Díaz Rodríguez, del 11 Grupo de Fuerzas Aéreas.

Brigada de Infantería don Felipe Gómez Romero, de la Zona de R. y Mov., 9.

Brigada de Caballería don Antonio Molina Romero, de la Capitanía 2.ª R. M.

Brigada de Ingenieros don Juan Canales Rodríguez, del Regimiento Zapadores 2.º C. E.

Brigada de Artillería don Isidoro Fernández Bon, del Regimiento núm. 14.

Brigada de Aviación don Tiburcio García Medrano, de la Base Aérea de Tablada.

Brigada de Infantería don Miguel Mingo Benito, del Grupo Automóviles 2.º C. E.

Brigada de Infantería don Juan Mateos de los Santos, del Grupo Automóviles 2.º C. E.

Brigada de Infantería don Leoncio Camacho Gómez, del Estado Mayor 2.ª Región Militar.

Brigada de Ingenieros don Antonio Jurado Martell, del Batallón Transmisiones número 2.

Brigada de Ingenieros don Luis Gutiérrez Calvo, del Regimiento Zapadores Comandancia General de Ceuta.

Brigada de Artillería don Ricardo Delgado García, del Parque y Talleres Automovilismo de Córdoba.

Brigada de Artillería don Fernando Gil Castillejos, del Regimiento núm. 42.

Brigada de Artillería don Juan Pachón Agredano, del Regimiento núm. 42.

Brigada de Infantería don Antonio Oteros Luque, del Regimiento Lepanto, 2.

Brigada de Infantería don Juan Martín Sánchez, del Regimiento Lepanto, 2.

Brigada de Artillería don Rafael Galisteo García, del Regimiento núm. 42.

Brigada de Infantería don Claudio Lozano Guerrero, del Regimiento Granada, número 34.

Brigada de Artillería don Daniel Pascual Crespo, del Regimiento núm. 74.

Brigada de Infantería don Antonio Navas Rodríguez, del Regimiento Lepanto, núm. 2.

Brigada de Artillería don Francisco Gualda Marín, del Regimiento núm. 15.

Brigada de Artillería don Manuel Pérez Puertas, del Regimiento núm. 15.

Brigada de Artillería don Antonio Guerrero Ortega, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar.

Brigada de Artillería don Marcelino Armendariz Losada, de Reemplazo Voluntario en la 8.ª Región Militar.

Brigada de Artillería don Manuel Calabazquez, del Regimiento núm. 74.

Brigada de Infantería don Antonio Lara Alvarez, del Regimiento Extremadura, núm. 15.

Brigada de Artillería don Luis Barrios Olaya, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Sargento de Infantería don Antonio Membrives Reyes, del Regimiento Granada, núm. 34.

Sargento de Artillería don Benito Romero Herrera, del Regimiento núm. 15.

Sargento de Artillería don Juan Porcuna González, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Sargento de Ingenieros don José Peral González, del Grupo Automóviles 2.º Cuerpo de Ejército.

Sargento de Artillería don Juan Fernández Santa Cruz Aguado, del Regimiento núm. 15.

Sargento de Infantería don Felipe Hernández Pacheco, del Regimiento Alava, núm. 22.

Sargento de Intendencia don Pedro Caballero Marín, de la Agrupación Intendencia, núm. 2.

Sargento de Artillería don Manuel Anguiano Ortiz, del Regimiento núm. 42.

Sargento Infantería don José Quintano Barrios, de Reemplazo Voluntario en la 7.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Jaime Sánchez Vioque, del Regimiento Lepanto, núm. 2.

Sargento de Ingenieros don José María de Terán Sambucety, del Batallón Transmisiones, núm. 2.

Sargento de Infantería don Fernando García Mansilla, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza, núm. 58.

Sargento de Artillería don Miguel Madero Tallón, del Regimiento Costa de Cádiz.

Sargento de Infantería don Francisco Baro Rodríguez, del Regimiento Alava, número 22.

Sargento de Infantería don Antonio Galbán Palacios, del Regimiento Alava, número 22.

Sargento de Ingenieros don José Pérez Gómez, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar.

Sargento de Artillería don José Ajenjo Pérez, del Regimiento Costa de Algeciras.

Sargento de Artillería don Antonio Correa Roldán, del Regimiento Costa de Algeciras.

Sargento de Infantería don Ruperto Castro Madrugón, del Regimiento Cádiz, número 41.

Sargento de Artillería don Eleuterio Santana Febles, del Regimiento Costa de Algeciras.

Sargento de Infantería don Moisés Martín García, del Regimiento Alava, número 22.

Sargento Infantería don Antonio Pérez Carballo, del Regimiento Alava, núm. 22.

Sargento de Artillería don Manuel González Morales, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Miguel Valverde Llevot, del Regimiento Alava, número 22.

Sargento de Infantería don Pedro Soto Rubio, del Regimiento Granada, número 34.

Sargento de Infantería don Serapio Naranjo Rodríguez, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Miguel López Ornedo, del Estado Mayor 2.ª Región Militar.

Sargento de Artillería don Domingo Quijada Galán, del Regimiento núm. 14.

Sargento de Infantería don Antonio Nieto Romero, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados (Sevilla).

Sargento de Infantería don Antonio López Carmona, del Regimiento Soria, número 9.

Sargento de Ingenieros don Juan Pedrosa Jiménez, del Batallón Transmisiones, núm. 2.

Sargento de Infantería don Benigno Bueno Bueno, de la Capitanía 2.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don José Centeno López, del Regimiento Soria, número 9.

Sargento de Sanidad don Manuel Padrajas Delgado, de la Agrupación Sanidad, núm. 2.

Sargento de Veterinaria don Julián Jiménez Jiménez, de la 2.ª Unidad de Veterinaria.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE SEGUNDA CLASE

Brigada de Infantería don Hilario Conde Cañas, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Brigada de Infantería don Rafael Andrade Martagón, del Regimiento Soria, número 9.

Brigada de Infantería don Daniel Verdés Villar, de la Prisión Militar de San Antonio.

Brigada de Infantería don Fernando Ruiz Becerril, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar.

Brigada de Aviación don Luis Méndez Mateo, de la Base Aérea de Jerez de la Frontera.

Brigada de Artillería don Juan Toledo Gómez, del Regimiento Costa de Cádiz.

Brigada de Infantería don José Ferrera Martínez, del Regimiento Granada número 34.

Brigada de Infantería don José Gómez Cañizares, de Reemplazo Voluntario en la segunda Región Militar.

Brigada de Infantería don José Merino Barriobero, del Regimiento Lepanto 2.

Brigada de Infantería don Manuel Pérez Sánchez, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza 58.

Brigada de Infantería don José María Domínguez Hernández, del Regimiento Cádiz 41.

Brigada de Infantería don Julián Henaes Mariño, del Regimiento Cádiz 41.

Brigada de Infantería don Antonio Pedro Duques, del Regimiento Granada 34.

Brigada de Infantería don Antonio Márquez Pinto, del Regimiento Lepanto, 2.

Brigada de Infantería don Juan González Capita, del Regimiento Granada 34.

Brigada de Infantería don Luis García Ruiz, del Regimiento Granada 34.

Brigada de Artillería don Juan Cuadrado Narváez, del Regimiento Costa Algeciras.

Brigada de Infantería don José Colorado Rodríguez, de Reemplazo Voluntario en la segunda Región Militar.

Brigada de Infantería don Francisco Gutiérrez Sánchez, de la Caja de Reclutas número 18.

Brigada de Artillería don José Calero Rojas, del Regimiento Costa de Cádiz.

Sargento de Infantería don Antonio González Delgado, del Regimiento Granada 34.

Sargento de Infantería don Bonifacio Fonseca Domínguez, del Regimiento Cádiz 41.

Sargento de Infantería don Francisco Navarro Segura, de Reemplazo Voluntario en la segunda Región Militar.

Sargento de Artillería don Antonio Gelo García del Regimiento Costa Cádiz.

Sargento de Infantería don Ramón Muñoz Roman del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza 58.

Sargento de Artillería don Antonio García César, del Regimiento Costa Algeciras.

Sargento de Infantería don Alonso Pérez Márquez, de Reemplazo Voluntario en la segunda Región Militar.

Sargento de Artillería don Manuel Fernández Vázquez, del Regimiento Costa de Cádiz.

Sargento de Infantería don Julián Rodríguez Granada, del Regimiento Cádiz número 41.

Sargento de Ingenieros don Antonio Priego Benítez, del Parque Central de Ingenieros.

Sargento de Infantería don Francisco González Silva, del Regimiento Alava 22.

Sargento de Infantería don José Ortiz Vera, del Regimiento Granada 34.

Sargento de Infantería don José Portillo Avalos del Regimiento Alava 22.

Sargento de Infantería don Alonso Moreno Delcán, del Regimiento Granada 34.

Sargento de Ingenieros don Antonio Fernández Núñez, del Parque y Talleres Automovilismo de Córdoba.

Sargento de Infantería don Antonio Tur Torres, del Regimiento Lepanto 2.

Sargento de Artillería don Miguel Escudero Loque, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Sargento de Artillería don Miguel Fernández Aranda, del Regimiento Costa Cádiz.

Sargento de Artillería don Eloy Domínguez Gil, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Sargento de Infantería don José Sánchez Palomino, del Regimiento Granada 34.

Sargento Intendencia don Pablo Lirola González, de la Agrupación Intendencia 2.

Sargento de Artillería don Agustín Ramírez Yuste, del Regimiento Costa Algeciras.

Sargento de Ingenieros don Arturo Vicente Arrastia, del Parque Central Ingenieros.

Sargento de Artillería don José Maldonado Almaro, de Reemplazo Voluntario en la segunda Región Militar.

Sargento de Infantería don Juan Fernández Castillo, de Reemplazo Voluntario en la segunda Región Militar.

Sargento de Artillería don Juan Lucena Gómez, de la Maestranza y Parque de Sevilla.

Sargento de Artillería don Oliverio López Fernández, de Reemplazo Voluntario en la segunda Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Gonzalo Herrera Herrera, del Batallón Transmisiones 2.

Sargento de Infantería don Juan Ojalvo García, del Regimiento Cádiz 41.

Sargento de Artillería don José Cantero Matador, del Regimiento Costa Cádiz.

Sargento provisional de Infantería don José Hernández Fernández, del Regimiento Lepanto 2.

Sargento de Ingenieros don Gaudencio de la Vega Vellota, de Agregado al segundo Escuadrón Transmisiones del Ejército del Aire.

Sargento de Ingenieros don Eduardo Pérez Yáñez, del Regimiento Zapadores segundo Cuerpo Ejército.

Sargento de Infantería don Pedro Infante Pérez, del Regimiento Soria 9.

Sargento de Artillería don Práxedes Calderón Pineda, de Reemplazo Voluntario en la primera Región Militar.

Sargento de Infantería don José del Pino Infantes, de la Capitanía General segunda Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Juan Marzouque, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Sargento de Infantería don Leonardo Sojo Reyes, del Regimiento Soria 9.

Sargento de Ingenieros don Antonio Domínguez Hermosell, de Agregado al segundo Escuadrón de Transmisiones Ejército Aire.

Sargento de Artillería don Manuel Oña Hidalgo, del Regimiento número 75.

Sargento de Infantería don Fausto Moreno Insúa, del Grupo Automóviles 2.

Sargento de Infantería don Santiago Fraile López, de la Compañía Defensa Química segundo Cuerpo Ejército.

Sargento de Intendencia don Ezequiel Domínguez Alonso, de la Agrupación Intendencia 2.

Sargento de Ingenieros don Antonio Oliver Tovar, del Regimiento Zapadores segundo Cuerpo Ejército.

Sargento de Caballería don Saturnino Palmeiro García, de Reemplazo Voluntario en la segunda Región Militar.

Sargento de Artillería don Manuel Tereñez Orellana, del Regimiento núm. 14.

Sargento de Caballería don Manuel Pérez Parodi, del Regimiento Sagunto 7.

Sargento de Ingenieros don Valeriano Albañil Portero, de Reemplazo Voluntario segunda Región Militar.

Sargento de Aviación don Eduardo de la Fuente Almeida, del 11 Grupo de Fuerzas Aéreas.

Sargento de Infantería don Antonio Báez Amuedo, del Regimiento Soria 9.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE TERCERA CLASE

Brigada de Infantería don Vicente Salcedo Callen, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza 58.

Brigada de Infantería don Luis Fornet, de Disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Francisco Romero Gata, del segundo Escuadrón de Transmisiones del Ejército de Aire.

Sargento de Ingenieros don José Gómez Rodríguez, del segundo Escuadrón de Transmisiones del Ejército de Aire.

Sargento de Caballería don Fernando Fuentes Lozano, del Regimiento Sagunto número 7.

Sargento de Infantería don Antonio Moyano Rabasco, del Regimiento Lepanto 2.

Sargento de Infantería don Antonio Morillo Sánchez, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza 58.

Sargento de Infantería don Enrique Torres Hidalgo, del Regimiento Cádiz 41. Madrid, 20 de julio de 1953.

ORDEÉ de 20 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199, a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la octava Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96).

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y por haber finalizado en la octava Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a ingreso en la Agrupación temporal Militar para Ser-

vicios Civiles a los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen, a petición propia, a la situación de «Reemplazo Voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

Brigada de Artillería don Julio Martínez González, del Regimiento número 48.

Brigada de Infantería don Daniel Justel Cadierno, del Castillo de San Felipe.

Brigada de Artillería don José Conde Conde, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Brigada de Infantería don José Martínez Bondad, de la Caja de Recluta número 66.

Brigada de Artillería don José García Valle, del Regimiento número 48.

Brigada de Artillería don Mariano Gil Segovia, del Regimiento de Costa Rías Bajas.

Brigada de Ingenieros don Ramón Vázquez Marifías, del Batallón de Transmisiones número 8.

Brigada de Infantería don Félix Antón Pérez, del Regimiento de Tarragona número 43.

Brigada de Artillería don Pedro Fuertes Gallel, de Reemplazo voluntario en la octava Región Militar.

Sargento de Infantería don Santiago Vicente Vicente, del Regimiento de Mérida número 44.

Sargento de Infantería don José Torres Vázquez, del Regimiento de Mérida número 44.

Sargento de Infantería don Bernardo Avilés Martínez, de Reemplazo voluntario en la octava Región Militar.

Sargento de Artillería don Víctor Rodríguez Iglesias, de agregado al Regimiento número 28.

Sargento de Infantería don Eugenio Serra Llorént, del Regimiento de Murcia número 42.

Sargento de Artillería don Germán José Seoane Monterroso, de Disponible forzoso en la octava Región Militar.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE SEGUNDA CLASE

Brigada de Artillería don Alfonso Barros Fontela, del Regimiento de Costa Rías Bajas.

Brigada de Ingenieros don Ramón Canabal Matelo, del Parque y Talleres de Automovilismo de Pontevedra.

Brigada de Ingenieros don Lucas Nogueira Escudero, de Reemplazo voluntario en la octava Región Militar.

Brigada de Sanidad don José María López Fernández, de la Agrupación de Sanidad número 8.

Sargento de Infantería don Enrique Fraguero Failde, del Regimiento de Tarragona número 43.

Sargento de Infantería don Manuel Rodríguez Rodríguez, del Regimiento de Murcia número 42.

Sargento de Infantería don Andrés Canabal García, del Regimiento de Murcia número 42.

Sargento de Artillería don Servando Vázquez Lorenzo, de Reemplazo voluntario en la octava Región Militar.

Sargento de Infantería don Urbano Paz García, del Regimiento de Mérida número 44.

Sargento de Infantería don Lorenzo Guerrero Rodríguez, de Reemplazo voluntario en la octava Región Militar.

Sargento de Infantería don Antonio Rivera Cecilia, de Reemplazo voluntario en la octava Región Militar.

Sargento de Infantería don Manuel Carracedo Cepeda, del Regimiento de Mérida número 44.

Sargento de Infantería don Alfredo Núñez Fernández, del Regimiento de Tarragona número 43.

Sargento de Infantería don Octavio Avalos Ruiz, del Regimiento de Mérida número 44.

Sargento de Infantería don José Alonso Pérez, del Regimiento de Murcia número 42.

Sargento de Ingenieros don Enrique Rodríguez Triana, del Parque y Talleres de Automovilismo de Pontevedra.

Sargento de Infantería don Ramón Prieto Alonso, del Regimiento de Murcia número 42.

Sargento de Infantería don José Guecá Cid, del Regimiento de Murcia, 42.

Sargento de Infantería don Emilio Nieto Iglesias, del Regimiento de Mérida número 44.

Sargento de Artillería don José Vázquez Varela, del Regimiento de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Sargento de Ingenieros don Juan García Seoane, del Batallón de Transmisiones número 8.

Sargento de Artillería don Eusebio Fuentes Fuentes, del Regimiento de Costa de El Ferrol del Caudillo.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE TERCERA CLASE

Sargento de Infantería don Eladino Casado Farifías, del Regimiento de Zamora número 8.

Madrid, 20 de julio de 1953.

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la Capitanía General de Canarias, ante el Tribunal de Las Palmas de Gran Canaria, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96).

Excmos Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y por haber finalizado en la Capitanía General de Canarias, ante el Tribunal de las Palmas de Gran Canaria, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a ingreso en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen, a petición propia, a la situación de «Reemplazo Voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas es-

calas profesionales y prestando servicio activo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Aire.

RELACION QUE SE CITA

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

Brigada de Aviación don Domingo García Jorquera, de la Base Aérea de Gando.
Brigada de Artillería don Juan Navarro Sánchez, del Regimiento de Costa de Gran Canaria.

Brigada de Infantería don Julián Sánchez Camacho, del Batallón Lanzarote XXXI

Brigada de Infantería don Agustín Gómez Tilve, del Regimiento Canarias número 50.

Brigada de Infantería don Antonio Rodríguez Ferrés, del Regimiento Canarias número 50.

Brigada de Infantería don Diego García Ramírez, del Grupo de Tiradores de Ifni número uno.

Brigada de Infantería don Manuel Hernández Ibáñez, del Regimiento Canarias número 50.

Brigada de Infantería don Francisco Flores Castellanos, del Regimiento Canarias número 50.

Brigada de Infantería don Andrés Vayo Guerrero, del Batallón Fuerteventura XXX.

Brigada de Artillería don Juan Álvarez Pérez, del Regimiento de Costa de Gran Canaria.

Brigada de Infantería don José Alfonso Hernández, del Batallón Lanzarote XXXI.

Brigada de Aviación don José Torres Lorente, de la Maestranza Aérea de Canarias.

Sargento de Aviación don Francisco Penichet Alonso, de los Servicios Regionales de la Zona Aérea de Canarias.

Sargento provisional de Infantería don Manuel Rivera Morillo, del Regimiento Canarias núm. 50.

Sargento de Artillería don Pedro Betancor Sánchez, del Regimiento de Costa de Gran Canaria.

Sargento de Artillería don Angel García González, de la Batería del Sahara.

Sargento de Artillería don Juan Tomás Ferrá, del Regimiento de Costa de Gran Canaria.

Sargento de Artillería don Juan Castro Herrera, del Regimiento de Costa de Gran Canaria.

Sargento de Infantería don Alberto Mora España, del Batallón Fuerteventura XXX.

Sargento de Ingenieros don Juan Pelnaço Moyano, del Gobierno del Africa Occidental Española.

Sargento de Artillería don José Sarmiento Ortega, del Regimiento de Costa de Gran Canaria.

Sargento de Infantería don Alfonso Jiménez Vera, del Regimiento Canarias número 50.

Sargento de Infantería don Antonio Cuesta Ortiz de Elguea, del Gobierno del Africa Occidental Española.

Sargento de Infantería don Andrés González Ruiz, del Batallón Lanzarote XXXI

Sargento de Infantería don José Caridad Nuñez, del Grupo Nómada Capitán de la Gándara.

Sargento de Infantería don José Dorado Nuñez, del Gobierno del Africa Occidental Española.

Sargento de Infantería don Angel Morán Palicio, del Batallón Fuerteventura XXX.

Sargento de Infantería don José Marreño García, del Regimiento Canarias número 50.

Sargento de Infantería don Santiago Rabelo López, del Batallón Fuerteventura XXX.

Sargento de Infantería don Manuel Fernández Fernández, del Batallón Fuerteventura XXX.

Sargento de Artillería don Manuel Toribio Cortés, del Regimiento de Costa de Gran Canaria.

Sargento de Artillería don Juan Salinas Ruiz, de disponible forzoso en Canarias.

Sargento de Artillería don Jerónimo Díaz Padrón, del Gobierno del Africa Occidental Española.

Sargento de Infantería don Antonio Mesa Bernal, del Batallón Fuerteventura XXX.

Sargento de Infantería don José Castellano López, del Batallón Lanzarote XXXI

Sargento de Artillería don Manuel Gil Morán, del Gobierno del Africa Occidental Española.

Sargento de Infantería don José Calbarro Velasco, del Gobierno del Africa Occidental Española.

Sargento de Infantería don Sebastián Cedeñas Cabrera, del Batallón Fuerteventura XXX.

Sargento de Artillería don José Molina González, de disponible forzoso en Canarias.

Sargento de Aviación don Ignacio Padrón Paz, de los Servicios Regionales de la Zona Aérea de Canarias.

Sargento de Infantería don Jorge Pérez Díaz, del Gobierno del Africa Occidental Española.

Sargento de Caballería don Rafael López Pérez, del Escuadrón de A. A. C de Ifni-Sahara.

Sargento provisional de Artillería don Isaac Jaime Cubas, del Regimiento de Costa de Gran Canaria.

Madrid, 20 de julio de 1953.

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se concede la situación de supernumerario activo a doña Carmen Crespo Sarabia, Estadístico Técnico primero, Jefe de Negociado de primera clase.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo instado por el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Industria;

Vistos el artículo 69 del vigente Reglamento de ese Instituto y la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder el pase a la situación de supernumerario activo a doña María del Carmen Crespo Sarabia, Estadístico Técnico primero, Jefe de Negociado de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a la interesada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se promueve a las categorías y clases que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Facultativos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo—Jefe de segunda—, Jefe Superior de Administración Civil, dotada con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por fallecimiento, en 24 de junio último, de don Manuel Naranjo Bueno, y efectuado el ascenso de don Luis Rodríguez

Luard, por Decreto de fecha 9 del actual, procede completar la correspondiente corrida de escalas, y, a tal fin,

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos, en ascensos reglamentarios:

A Estadístico Facultativo—Jefe de tercera—, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, y sueldo anual de veintidós mil novecientas sesenta pesetas más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por ascenso del anterior, a don Leonardo Figueras Carrascal.

A Estadístico Facultativo primero—Jefe de Administración Civil de primera clase—, con sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por ascenso del anterior, a don Miguel Saura del Campo.

A Estadístico Facultativo segundo—Jefe de Administración Civil de segunda clase—, con sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por ascenso del anterior, a don Angel Alcáide Inchausti.

A Estadístico Facultativo tercero—Jefe de Administración Civil de tercera clase—, con sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por ascenso del anterior, a don Estanislao González de Sarralde Ecenarro.

Y para cubrir la vacante de Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, que produce el señor González de Sarralde, se otorga el reintegro al supernumerario no activo, por corresponder al turno de los de esta clase, don Manuel Coll Burguete.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 24 de julio de 1953 por la que se adjudica al Capitán de Artillería de la Escala Auxiliar don Anselmo Clavero de Castro una vacante de primera clase.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles el Capitán de Artillería de la Escala Auxiliar don Anselmo Clavero de Castro, con destino en el Regimiento del Arma número 29, que fué declarado Aspirante a ingreso en dicha Agrupación por Orden de 25 de noviembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 334), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Fábrica de Aceite y Orujo de la cual es propietario don Antonio Fau Vifuales, con domicilio social en Barbastro (Huesca), entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Oficial para el cargo de Viajante, con residencia en la expresada localidad. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El Capitán mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de julio de 1953 por la que se rectifica el error padecido en la del día 2 de junio próximo pasado al fijar la residencia del Sargento de Infantería don José López Ortiz.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en el Orden de esta Presidencia del día 2 de junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163), en la que se concedía el ingreso en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles, con situación de «Reemplazo Voluntario», a diferente personal del Ejército de Tierra, en el sentido de aparecer como residencia del Sargento de Infantería don José López Ortiz la plaza de Ronda (Málaga), cuando en realidad debió aparecer Monda (Málaga), queda rectificad la mencionada Orden en la forma que se indica.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 28 de julio de 1953 por la que se rectifica la de 27 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 191) en cuanto se refiere a la residencia del Brigada de Infantería don Pedro Domínguez García.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del día 27 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 191), por la que se concedía el ingreso en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles, con situación de «Reemplazo Voluntario» a diverso personal del Ejército de Tierra, en el sentido de aparecer como residencia del Brigada de Infantería don Pedro Domínguez García, del Regimiento Teruel número 49, la plaza de Zaragoza, cuando en realidad debió figurar la de San Antonio Abad (Ibiza), queda rectificad la mencionada Orden en la forma que se indica.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 28 de julio de 1953 por la que se rectifica la de esta Presidencia del Gobierno del día 27 de junio próximo pasado en cuanto afecta al Brigada de Infantería don Francisco Porrás Bernal.

Excmo. Sr.: Habiendo sido destinado, por Orden del Ministerio del Ejército del día 30 de mayo último («Diario Oficial» número 122), a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 24 el Brigada de Infantería don Francisco Porrás Bernal, queda rectificad la de esta Presidencia del Gobierno del día 27 de junio próximo pasado, en la que al concederse al mencionado Suboficial la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles, se le hacía figurar en su anterior situación de Disponible forzoso en la novena Región Militar, cuando en realidad debió aparecer como procedente de la referida Zona.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Rectificación a la Orden de 7 de julio de 1953 sobre adjudicación de los premios «Virgen del Carmen».

Habiéndose padecido error material en la inserción de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 7 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 195) sobre adjudicación de los premios «Virgen del Carmen», se entenderá subsanada con las siguientes rectificaciones:

En el grupo segundo, subgrupo A, del texto de dicha Orden figura como adjudicatario del quinto premio don José de Cuevas y Fernández, debiendo decir «don José Cuevas Fernández y don Juan Fernández Herrón (conjuntamente)».

En el grupo quinto, cuyo segundo premio figura otorgado a don Ramón de María y don Luis Sarabia, se entenderá rectificad como a continuación se indica: «Don Ramón de María, don Luis Sarabia y don Angel González Rodal (conjuntamente)».

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de julio de 1953 por la que se resuelve el expediente de alteración territorial de los Registros de la Propiedad de Trujillo y Plasencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Juez de Paz de Torrejón el Rubio en solicitud de que se lleve a cabo la segregación del citado término del Registro de la Propiedad de Trujillo y su agregación al de Plasencia, a cuyo partido judicial pertenece dicho Ayuntamiento desde el 20 de octubre de 1950, por resolución del Ministerio de la Gobernación, cuya copia certificada aparece unida al expediente;

Resultando que, instruido el oportuno expediente para la alteración territorial solicitada, figuran en el mismo los informes circunstanciados y razonados a que se refiere el artículo 482 del Reglamento Hipotecario, correspondientes a las autoridades locales, Registradores de la Propiedad de ambos partidos, Notarios de los mismos y Jueces de Primera Instancia de los dos términos, todos ellos en sentido favorable a la referida alteración;

Resultando que la Sala de Gobierno de la Audiencia, de conformidad con lo informado por el Fiscal, y vistos los informes emitidos, acordó por unanimidad informar favorablemente la petición formulada por el Juez de Paz de Torrejón el Rubio, por estimar procedentes la segregación y agregación territorial, a efectos hipotecarios, ya que es únicamente en este aspecto en el que el término municipal de Torrejón el Rubio no depende de Plasencia, a cuya jurisdicción judicial está agregado su territorio;

Resultando que, remitido el expediente a informe del Consejo de Estado, este Alto Cuerpo consultivo lo ha emitido con fecha 13 de los corrientes, y en sentido favorable a la alteración de la circunscripción territorial que se pretende en los Registros de la Propiedad de Trujillo y Plasencia;

Visto lo dispuesto en los artículos 275 de la Ley Hipotecaria y primero, 482 y 483 del Reglamento dictado para su ejecución;

Considerando que el artículo primero del Reglamento Hipotecario establece el principio de unidad en la circunscripción territorial del Juzgado y del Registro, siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público, unidad de circunscripción que no sólo facilita las relaciones entre estas Oficinas, sino que allana algunas operaciones que pueden

requerir la actuación del particular en ambas dependencias;

Considerando que se han cumplido los requisitos a que se refiere el artículo 452 del Reglamento Hipotecario, pareciendo evidente, por consecuencia de lo actuado, que existe motivo de necesidad y conveniencia pública para alterar la circunscripción territorial que corresponde actualmente a los Registros de la Propiedad de Trujillo y Plasencia, en cuanto concierne al término municipal de Torrejón el Rubio;

Considerando que todos los informes emitidos que figuran en el expediente, debidamente razonados, son favorables a la alteración territorial que se pretende;

Considerando que existen razones geográficas de proximidad y más fácil comunicación, de demarcación judicial y de tipo hipotecario, que aconsejan la procedencia de la medida que se pretende, ya que, por otra parte, los perjuicios que se irroguen al Registrador que ha de sufrir la segregación no son tan importantes como para dejar en olvido los beneficios derivados de una medida que se inspira en motivos de necesidad y conveniencia pública.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero. Segregar del Registro de la Propiedad de Trujillo el término municipal de Torrejón el Rubio;

Segundo. Agregar el referido término municipal al Registro de la Propiedad de Plasencia; y

Tercero. Que al llevar a efecto la alteración de esta circunscripción territorial se tengan en cuenta y se cumplan las normas contenidas en el artículo 463 del Reglamento Hipotecario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 15 de julio de 1953 por la que se nombra para la Canoja Simple y el Beneficio Menor que se cita a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, el eminentísimo y reverendísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Tarragona y excelentísimo y reverendísimo Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, Patriarca de las Indias, han nombrado, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, Canónigo de Oposición de la S. I. C. M. de Tarragona a don Julio Porro Cardenoso; Beneficiario de Oposición, con carga de Contrato, de la S. I. C. B. de Madrid a don Angel García Martín.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 15 de julio de 1953 por la que se nombra para la Dignidad Eclesiástica que se cita al Muy Ilustre Sr. Don Domitiano Pérez Lerones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio de 16 de julio de 1946, S. S. el Papa,

previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Arcediano de la S. I. Catedral de Albacete al Muy Ilustre Sr. don Domiciano Pérez Lerones.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 6 de julio de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Benigno Enrique Soria Blázquez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Benigno Enrique Soria Blázquez, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de julio de 1953 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales en turno de ascenso.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de abril último, para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) en turno de ascenso,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de catorce mil pesetas y destino en los Juzgados Comarcales que se expresan, a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antigüedad en el Cuerpo

Trujillo.—Don Manuel Rodríguez Hertero.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Valencia de Don Juan.—Don Adolfo Magdalena López.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Buén.—Desierta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de julio de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de junio último para proveer plazas vacantes de Secretarios de Audiencia que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de Audiencia que se mencionan,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda nombrar para desempeñar la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por traslación de don Fermín García Roncal, a don Germán Salcedo Campos, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, que sirve el cargo de Secretario de Sala en la misma Audiencia por ser el concursante que reúne las condiciones legales y ostenta derecho para servirla.

Se declara desierto el concurso de traslado por lo que se refiere a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca y la Secretaría de la Audiencia Provincial de Murcia, que se proveerán conforme a lo dispuesto en los preceptos legales vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de julio de 1953 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 junio último, para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz de más de cinco mil habitantes (cuarta categoría),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Carnota.—Don Carlos de Salazar Hernández.

Villahermosa.—Don Pedro Manuel Ruiz Díaz.

La Carlota.—Don Modesto García Contreras.

Almoradí.—Don Francisco Abenza Moreno.

Monasterio.—Don Pablo Sánchez Broncano.

Sitges.—Don José Batalla Martí.

Almedinilla.—Don Francisco Caballero del Rosal.

Roquetas.—Don José Gómez Bonastre.

Laracha.—Don Fabián Mateo Rivero.

Conil.—Don Ricardo Rodríguez Ibar.

La Peroja.—Don Félix Servando Carrasco Grande-Caballero.

San Cristóbal de Cea.—Don Ramón Rodríguez Cortes.

Cártama.—Don Manuel Calderón Morales.

Tordoya.—Don José Araújo Rodríguez.

Castillo de Locubín.—Don Antonio Molina Lorente.

Sobrado de los Monjes.—Don Antonio Méndez Vigar.

Monterrubio de la Serena.—Don Pedro Barquero Martín.

Bayona.—Don Alfonso Moreno Ramos.

Boimorto.—Don Luis Varela Ramos.

Moraña.—Don Ángel Veiga Ares.

Puebla de la Calzada.—Don Justo Valentin González Hernández.

Castrillón.—Don Aureliano Carrera Martínez.

Torrepacheco.—Don José María María Artero.

Castro del Rey.—Don Fernando Paredes Alvarez.

Villanueva de Algaidas.—Don Pedro Antonio Massanet Meliá.

Allande.—Don Juan Morcillo Farrona.

Pereiro de Aguiar.—Don Baltasar Pérez Ferreras.

Caurel.—Don Manuel Hermida Iglesias.

Las Nieves.—Doña Concepción González Pacheco.

Santa Cruz de la Zarza.—Don Serafín Linacero Díaz.

Cortegana.—Don Rafael Daza Fajardo.

Moral de Calatrava.—Don Pedro del Moral Herreros.

Padrenda.—Don Saturnino Saborido Serrapio.

El Carpio.—Don Miguel Bautista Mérida Labrador.

Cantillana.—Don José Ramos Nancía.

Guía de Isora.—Don José Delgado Gutiérrez.

Mijas.—Don Vicente Sánchez Tenllado.

La Secretaría del Juzgado de Paz de Pol no se provee por haber dejado de pertenecer a la cuarta categoría, según el nuevo Censo de la población de España últimamente publicado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de julio de 1953 por la que se autoriza la instalación en la Zona Franca de Cádiz de una industria para desguace o reparación de maquinaria pesada extranjera a nombre de don José Manuel Pombo Romero-Robledo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Manuel Pombo Romero-Robledo, en solicitud de autorización para establecer en la Zona Franca de Cádiz una factoría destinada tanto al desguace como a la reparación, según los casos, de maquinaria pesada, tal como tractores, camiones, excavadoras, compresores y, en general, material agrícola, de minería y de transporte, con el fin de reexportar la maquinaria una vez recompuesta, o bien la chatarra obtenida en caso de desguace, chatarra que podría asimismo importarse en España previa la concesión de licencia;

Resultando que la solicitud ha sido tramitada siguiendo las normas establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de 22 de julio de 1930 sobre Puertos, Zonas y Depósitos Francos, teniendo en cuenta las modificaciones que en dichos preceptos fueron introducidas por el Decreto de 18 de abril de 1952;

Resultando que, a tenor de lo dispuesto, la petición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de diciembre de 1952 y en el de la provincia de Cádiz de 7 de noviembre del mismo año, sin que durante el periodo de impugnación haya sido interpuesta reclamación alguna;

Resultando que pasada la demanda al preceptivo dictamen de los Departamentos de Comercio y de Industria, transcurrió con exceso el plazo reglamentario de dos meses, sin que ninguno de ambos Ministerios emitiese informe en relación con la cuestión planteada.

Vistos el Decreto de 18 de abril de

1952 y los artículos 28 y 116 a 127 del Reglamento sobre Puertos, Zonas y Depósitos Francos, de 22 de julio de 1930;

Considerando que la resolución de la instancia compete a este Ministerio de Hacienda en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 18 de abril de 1952 citado en los Vistos;

Considerando que la pretensión del interesado abarca tres conceptos distintos, a saber: Dar entrada en la Zona Franca a maquinaria y vehículos pesados extranjeros con el fin de reparar averías o deterioros y devolverlos a crigen una vez reconpuestos; desguazar dicho material inservible para reexportar la chatarra producto del desguace, o importar en España la referida chatarra procedente de la misma operación;

Considerando que la recuperación de maquinaria a que se refiere el primero de los indicados conceptos está prevista en el apartado k) del artículo 28 del citado Reglamento de 22 de julio de 1930, y que el desguace de material inservible se halla también autorizado en el apartado b) del mismo artículo;

Considerando que si bien las operaciones a que se refiere el mencionado precepto son las que pueden realizarse eventualmente con mercancías almacenadas en régimen de Depósito Franco, es de tener en cuenta que en el caso presente se trata de una instalación que ha de funcionar bajo las normas de Zona Franca, por cuya razón el artículo aplicable es el 117 del mismo Reglamento, por el que se permite realizar como «operaciones comerciales» todas las autorizadas en los Depósitos Francos;

Considerando que el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz acordó por unanimidad, en fecha 5 de mayo de 1952, autorizar la instalación de referencia en terrenos de la propia Zona, si bien las condiciones habrán de subordinarse a la concesión dictada por las Autoridades competentes;

Considerando que son dignas de tenerse en cuenta las razones de índole económica en que el solicitante fundamenta su petición, es decir, la diferencia entre el elevado coste de la mano de obra en el extranjero para las operaciones de reparación y desguace y el precio de los mismos trabajos realizados a base de obreros españoles bajo los beneficios del régimen de Zona Franca;

Considerando que durante el período de reclamaciones, contado desde la publicación en los periódicos oficiales de la instancia de referencia, no se ha interpuesto ningún escrito de impugnación y que los Ministerios de Comercio y de Industria no han emitido informe a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para ello, razón que induce a estimar favorable el dictamen de dichos Departamentos, según establece el tercer párrafo del artículo primero del Decreto de 18 de abril de 1952,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José Manuel Pombo Romero-Robledo la instalación en la Zona Franca de Cádiz de una factoría para desguace o reparación de maquinaria pesada extranjera.

Tanto la instalación de dicha industria como los trabajos que en ella se realicen habrán de subordinarse a las normas establecidas en el Reglamento de 22 de julio de 1930 sobre Puertos, Depósitos y Zonas Francas, así como a las disposiciones que regulan el requisito de licencias de importación y exportación y al régimen de divisas, aplicable al pago de las operaciones que se lleven a efecto al amparo de esta concesión.

La Dirección General de Aduanas dictará las normas e instrucciones complementarias para la intervención en el funcionamiento de dicha industria,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1953.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 17 de julio de 1953 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material docente destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos interesa franquicia arancelaria a la importación de un material docente destinado a la enseñanza en la mencionada Escuela Especial.

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del arancel, la Dirección General de Industria informa que no existe fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Bilbao, con aplicación de los beneficios establecidos en dicho precepto legal, de un medidor de humedad y material para su empleo, un anillo dinamométrico y accesorios y un aparato para recuperación de mezclas asfálticas, que, procedentes de Inglaterra, ha sido autorizada su importación según licencias números B. 79.219, B. 79.220 y B. 83.901.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión en la mencionada Escuela, de donde no podrá extraerse, enajenarse ni dedicarse a otros usos que los indicados, salvo si en su día fueren satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se rectifica la antigüedad asignada por la de 3 de junio de 1952, a los Tenientes del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se indican.

Excmo. Sr.: Por aplicación del artículo 120 del Reglamento de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, aprobado por Orden de 26 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 62), se rectifica la antigüedad asignada por Orden de 3 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 165), en el sentido que

se indica, a los Tenientes de dicho Cuerpo que se mencionan:

1. Don Sandalio Martín-Romo Antonio.—Antigüedad: 1 de junio de 1950.

2. Don Amador Menéndez Vergara.—Antigüedad: 1 de junio de 1950.

3. Don José Cosme Bugallo.—Antigüedad, 1 de junio de 1950.

Madrid, 20 de julio de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se determinan los índices de revisión de precios para los meses de junio y julio.

Ilmos. Sres.: No habiéndose producido por disposición oficial, con aplicación a los meses de junio y julio del corriente año, variación en el coste de los elementos integrantes de los precios que figurar en el Cuadro de Índices,

Este Ministerio, en virtud de lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1946, y a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha dispuesto que durante los meses de junio y julio del corriente año se apliquen en la revisión de precios los índices aprobados para el anterior mes de mayo por Orden de 26 de mayo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1953.—Por delegación, José M.ª Rivero de Aguilar.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de febrero de 1953 por la que se clasifica como benéfico-docente la Obra pía de Cultura, instituida en Bareyo (Santander) por doña Palmerina Gómez Palacio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por testamento otorgado en Santander, el 27 de julio de 1942, ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en dicha ciudad de Santander, don Tomás González Quijano-Erasun, doña Palmerina Gómez Palacio dispuso que con el producto o renta de todas las fincas rústicas de su propiedad, así como la casa llamada de la Venta, sita en el pueblo de Bareyo, se fundara, en el pueblo del mismo nombre, un comedor infantil para los niños que asistían a la escuela;

Resultando que para regir la institución mencionada, la fundadora designó un Patronato, integrado por los dos albaceas testamentarios: don Miguel Navarro Villora y don Pío Linares Palacio, el Cura Párroco de Bareyo, el Maestro nacional y

el Alcalde, a más de dos vecinos nombrados por el Concejo;

Resultando que la fundadora expresa su voluntad de que la entidad que crea lleve el nombre de «Fundación Gómez-Palacio-Lastra»;

Resultando que en la escritura fundacional no se releva al Patronato de la obligación de presentar cuentas y presupuestos a la censura del Patronato;

Resultando que concedida audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, por término de quince días, mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se ha presentado contra el proyecto de clasificación protesta ni reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia remite los documentos que determina el artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, básica en la materia, aparte de acreditar la concesión de audiencia en el «Boletín Oficial» de la provincia y de informar favorablemente la clasificación proyectada;

Considerando que por tratarse de una masa de bienes afecta, por voluntad de la fundadora, al mantenimiento permanente de un fin benéfico de enseñanza, reúne la institución «Gómez-Palacio-Lastra» las condiciones o requisitos de una Fundación particular benéfico-docente;

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, que determina que las Fundaciones benéficas no pueden retener más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución, el Patronato deberá proceder a instruir seguidamente el expediente para la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que constituyen el patrimonio de esta Obra pía, e invertir su producto en una lámina intransferible de la Deuda pública a nombre de la propia institución;

Vistos los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Instrucción de 24 de julio del año 1913.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular docente la Obra pía «Fundación Gómez-Palacio-Lastra», instituida en la localidad de Bareyo (Santander), por doña Palmerina Gómez Palacio, con la finalidad de sostener un comedor escolar para los niños que asistan a la escuela nacional de la localidad.

2.º Reconocer como patronos de la misma a don Miguel Navarro Villora, a don Pío Linares Palacio, al Cura Párroco de Bareyo, al Maestro nacional y al Alcalde de la misma localidad, y a dos vecinos de la misma designados por el Concejo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que por dicho Patronato se proceda a incoar rápidamente el expediente de venta en pública subasta de los bienes inmuebles que, por voluntad de la testadora, constituyen el patrimonio de la Institución, invirtiendo la cantidad que se obtenga en la licitación en una lámina intransferible de la Deuda pública al 4 por 100, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander.

4.º Que se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Continuación a la Orden de 11 de julio de 1953 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

MAESTRAS

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE ESCUELA	
PROVINCIA DE SORIA			
Desiertas del concurso general de traslados:			
Abián	Abián	Mixta	1
Aguilar de Montuenga	Aguilar de Montuenga	Mixta	1
Baraona	Baraona	Unitaria	1
Borjabad	Borjabad	Mixta	1
Carrascosa de Abajo	Carrascosa de Abajo	Mixta	1
Casarejos	Casarejos	Unitaria	1
Centenera del Campo	Coscurita	Mixta	1
Ciadueña	Barca	Mixta	1
Cuenca, La	La Cuenca	Mixta	1
Espejón	Espejón	Unitaria	1
Jubera	Jubera	Unitaria	1
Lodares de Medinaceli	Medinaceli	Mixta	1
Mallona, La	La Mallona	Mixta	1
Miñana	Miñana	Mixta	1
Montejo de Tiermes	Montejo de Tiermes	Unitaria	1
Muro de Agreda	Muro de Agreda	Unitaria	1
Navapalos	Vildé	Mixta	1
Neguillas	Coscurita	Mixta	1
Nódalo	Nódalo	Mixta	1
Puebla de Eca	Puebla de Eca	Mixta	1
Rioseco de Soria	Rioseco de Soria	Unitaria	1
Santamaría del Prado	Matamala de Almazán	Mixta	1
Tejado	Tejado	Unitaria	1
Tordesalá	Torrubia	Mixta	1
Valdeavellano de Uçero	Valdemaluque	Mixta	1
Valdemaluque	Valdemaluque	Unitaria	1
30 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino.....			8
Total.....			34
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior...			5
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia.....			29
(Opositoras con plaza, 21; ídem supernumerarias, 8.)			

PROVINCIA DE TARRAGONA

Desiertas del concurso general de traslados:			
Caseras	Caseras	Unitaria	1
Pinell de Bray	Pinell de Bray	Unitaria núm. 2	1
Vallvert de Queralt	Montbrío de la Marca	Mixta	1
Vilella Alta	Vilella Alta	Unitaria	1
30 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino.....			2
Total.....			6
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior...			3
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia.....			3
(Opositoras con plaza, 1; ídem supernumerarias, 2.)			
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional.....			1

PROVINCIA DE TERUEL

Albarracín	Albarracín	Unitaria núm. 1	1
Alcalá de la Selva	Alcalá de la Selva	Unitaria núm. 2	1
Aldehuela	Aldehuela	Unitaria	1
Barrachina	Barrachina	Unitaria	1
Bronchales	Bronchales	Unitaria núm. 1	1
Bronchales	Bronchales	Unitaria núm. 2	1
Cañizar del Olivar	Cañizar del Olivar	Unitaria	1
Castel de Cabra	Castel de Cabra	Unitaria	1
Cedrillas	Cedrillas	Unitaria núm. 1	1
Fuenferrada	Fuenferrada	Unitaria	1
Hoz de la Vieja	Hoz de la Vieja	Unitaria	1
Iglesuela del Cid	Iglesuela del Cid	Unitaria	1
Linares de Mora	Linares de Mora	Unitaria	1
Mata de los Olmos	Mata de los Olmos	Unitaria	1
Monforte de Moyuela	Monforte de Moyuela	Unitaria	1
Mosqueruela	Mosqueruela	Sec. Graduada.	1
Odón	Odón	Unitaria	1
Ojos Negros	Ojos Negros	Sec. Graduada.	1
Pitarque	Pitarque	Unitaria	1
Plóu	Plóu	Unitaria	1
Ráfales	Ráfales	Unitaria	1
Riodeva	Riodeva	Unitaria	1
Sierra Menera	Ojos Negros	Mixta	1
Tornos	Tornos	Unitaria	1
Torralba de los Sisonos	Torralba de los Sisonos	Unitaria	1
25 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino.....			7
Total.....			33
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior...			4
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia.....			28
(Opositoras con plaza, 21; ídem supernumerarias, 7.)			
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional.....			6

LOCALIDAD AYUNTAMIENTO CLASE DE ESCUELA

PROVINCIA DE TOLEDO

Desiertas del concurso general de traslados:

Alares de los Montes	Los Navalucillos	Unitaria	1
Nava de Ricomalillo	Nava de Ricomalillo	Unitaria	1
Navalmoralejo	Navalmoralejo	Unitaria	1
Nuño Gómez	Nuño Gómez	Unitaria	1
Puerto de San Vicente	Puerto de San Vicente	Unitaria	1
San Martín de Pusa	San Martín de Pusa	Unitaria núm. 1	1
San Pablo	San Pablo	Unitaria núm. 2	1
Torrico	Torrico	Unitaria	1
30 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino.....			3

Total..... 11

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior...			1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia.....			10
(Opositoras con plaza, 7; ídem supernumerarias, 3)			
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional.....			1

PROVINCIA DE VALENCIA

Desiertas del concurso general de traslados:

Bicorp	Bicorp	Unitaria núm. 1	1
Casas-Altas	Casas-Altas	Unitaria	1
Herreros, Los	Cortés de Pallás	Mixta	1
Mas de Jacinto	Castielfabib	Mixta	1
Millares	Millares	Unitaria núm. 1	1

35 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino..... 2

Total..... 7

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior...			1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia.....			6
(Opositoras con plaza, 4; ídem supernumerarias, 2)			(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de junio de 1953 por la que se jubila por imposibilidad física al Ingeniero de Minas señor García-Maurino y Campuzano.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el expediente promovido por este Centro directivo, ha tenido a bien declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber anual que por clasificación le correspondía, a don Carlos García-Maurino y Campuzano, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, en quien concurren las condiciones señaladas en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo en el día de la fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 26 de junio de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles,

ORDEN de 26 de junio de 1953 por la que se concede un mes de primera prórroga, por enfermedad, con goce de medio sueldo, al Ingeniero de Minas señor Guerrica-Echevarría y Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero primero del Cuerpo de Minas, afecto al Distrito Minero de Baleares, don Pablo de Guerrica-Echevarría y Bilbao, en la que solicita le sea concedido un mes de primera prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 25 del pasado mes de mayo, por necesidad de prolongar dicho permiso para atender al restablecimiento de su salud, según justifica con

certificado médico, expedido por doctor de Sanidad Nacional, que a la misma acompaña,

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder un mes de primera prórroga de licencia por enfermedad, con goce de medio sueldo, a partir del día once del corriente mes, al referido Ingeniero don Pablo de Guerrica-Echevarría y Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 8 de julio de 1953 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Ingeniero de Minas señor Pastora Chorot.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingeniero de Minas, adscrito al Distrito Minero de León, don José Luis Pastora Chorot, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, según justifica con certificado médico expedido por Doctor de Sanidad Nacional, así como el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para la ejecución de la Ley de Bases de la Administración Civil del Estado, y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder al referido Ingeniero Sr. Pastora Chorot

un mes de licencia por enfermedad, con goce de todo el sueldo y a partir del día 23 del pasado mes de junio, o sea la fecha en que se produjo la instancia de petición de licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de julio de 1953 por la que se concede autorización a don Francisco Altés Aguiló para instalar un vivero flotante de mejillones en la isla de Tambo (ría de Pontevedra), que se denominará «Fa núm. 3».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Altés Aguiló, para instalar un vivero flotante de mejillones en la Isla de Tambo (ría de Pontevedra), que se denominará «Fa núm. 3», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1953.—Por delegación, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 14 de julio de 1953 por la que se concede autorización a don Francisco Altés Aguiló para instalar un vivero flotante de mejillones en la isla de Tambo (ría de Pontevedra), que se denominará «Fa núm. 4».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Altés Aguiló, vecino de Barcelona, en la

que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la Isla de Tambo (ría de Pontevedra), que se denominará «FA número 4», y cumplido en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1950 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1953.—Por delegación, Jesús M.ª de Rotaeché.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

• Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras del «Camino rural de servidumbre en la margen derecha del embalse de Linares del Arroyo, en término de Maderuelo (Segovia)».

Hasta las trece horas del día 7 de agosto de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 708.328,96 pesetas.

La fianza provisional, a 14.167 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 13 de agosto de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 10 de julio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.766-O.

Anunciando subasta de las obras del «Camino de acceso al pantano de Barrios de Luna (León)». (Para esta subasta tiene concedido el derecho de tanteo el adjudicatario del salto de pie de presa, por Orden ministerial de 3 de febrero de 1945.)

Hasta las trece horas del día 7 de agosto de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.492.719,47 pesetas.

La fianza provisional, a 27.391 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 de agosto de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 10 de julio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.767-O.

Anunciando subasta de las obras del «Abastecimiento de agua a Castelló de Farfana (Lerida), excluida la captación».

Hasta las trece horas del día 7 de agosto de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.130.703,04 pesetas.

La fianza provisional, a 21.961 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 de agosto de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 10 de julio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.768-O.

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua potable de Arafo (Tenerife)».

Hasta las trece horas del día 7 de agosto de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 701.658,70 pesetas.

La fianza provisional, a 14.035 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 de agosto de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 10 de julio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.769-O.

Anunciando concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas, rejillas, estación de autoelevación y otras instalaciones correspondientes al parcial número III del proyecto de canal para mejora de los regadíos de Huélor-Tájar y Villanueva de Messia (Granada)».

Hasta las trece horas del día 7 de agosto de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 3.024.352 pesetas.

La fianza provisional, a 40.245 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 10 de septiembre de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 16 de julio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.834-O.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Circular núm. 44 por la que se dan instrucciones para la campaña 1953-54.

Para aplicación y desarrollo de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio de 23 de julio del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 210, de fecha 29-7-53), por la que se regula el comercio de los frutos de almendra y avellana durante la campaña 1953-54, esta Comisión dispone lo siguiente:

Duración de la campaña

1.º La campaña comenzará el día 1 de agosto del presente año y terminará el 31 de julio de 1954.

Desde la fecha de publicación de las presentes Instrucciones queda autorizada la compra de frutos a los agricultores con destino a exportación en las condiciones que más adelante se marcan.

Comercio de la almendra y la avellana

2.º El comercio interior de la almendra y la avellana es libre, así como su circulación y precio.

Esto no obstante, los exportadores, si bien pueden vender libremente mercancía al mercado interior, no pueden adquirirla en el mismo, y, por tanto, sola-

mente se les reconocerán como existencias las mercancías que reciban a través de las Juntas Distribuidoras.

3.º El comercio exterior es libre en la circulación, pero estará regulado por las disposiciones del Ministerio de Comercio, por la Orden conjunta antes citada y por las presentes Instrucciones, de exclusiva aplicación para dicho comercio exterior.

Clasificación de los comerciantes que intervienen en el comercio exterior, sus derechos y obligaciones

4.º A estos efectos los comerciantes de almendra y avellana se clasifican en Agricultores, Almacenistas (de Entrada o Término) y Exportadores.

a) Los Agricultores son todos los cosecheros de almendra y avellana.

En las ventas que los Agricultores efectúan voluntariamente a los Almacenistas (de Entrada o de Término) pueden aquellos hacer constar, a voluntad, que la venta es a fines de exportación.

La mercancía vendida en estas condiciones estará sujeta a los precios que se fijan en las presentes Instrucciones y disfrutarán de las siguientes ventajas:

Primera. Una bonificación de pronta entrega de 0,50 ptas. por kilogramo de fruto entregado (reducido a grano), con fines de exportación, hasta el 11 de diciembre de 1953, y que le hará efectiva el Almacenista comprador.

Segunda. Una bonificación en los precios que consistirá en el prorrateo entre los Agricultores vendedores, con arreglo a los kilogramos (reducidos a grano) entregados para exportación a los Almacenistas de Entrada o de Término que figuren en las listas oficiales de esta Comisión de la cantidad que a tal fin pueda disponer la Comisión al final de la campaña.

Esta bonificación llegará a poder de los Agricultores a través del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Para tener derecho a esta bonificación es condición indispensable que los Agricultores reclamen en cada venta al Almacenista-comprador el boleto de compra que éste debe extender por la mercancía adquirida en los impresos oficiales editados por esta Comisión (modelo núm. 2).

El Agricultor guardará cuidadosamente en su poder estos boletos para presentarlos en el momento oportuno al final de la campaña y hacer efectivo su derecho, acompañados de los documentos que en su día pueda determinar el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas para comprobar la cualidad de productor del fruto entregado.

b) Los Almacenistas y Descascaradores son los que, dedicados a dichas actividades, figuran en las listas oficiales publicadas por esta Comisión, condición indispensable para poder ejercer el comercio como tales a fines de exportación y a los que se refieren estas Instrucciones.

La cualidad de Descascarador en lista va siempre unida a la de Almacenista; por ello, al referirnos a Almacenistas se sobreentiende se alude también a Descascaradores.

c) Los Almacenistas se clasifican en de Entrada y de Término.

La inclusión en las listas y la integración en uno u otro grupo será voluntaria, pero siempre de acuerdo con las normas que dicte a estos efectos el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y con lo ordenado en las presentes Instrucciones.

d) En las compras que los Almacenistas de Entrada o de Término hagan a los Agricultores, de mercancía a fines de exportación, aquéllos entregarán obligatoriamente a éstos el boleto justificativo de la venta, a que se hace referencia en el apartado a) del artículo cuarto de estas Instrucciones.

Estos boletos serán editados por la Comisión en talonarios de 100 hojas.

Cada hoja constará de tres cuerpos: 1.º matriz, que quedará en poder del Almacenista comprador; 2.º cuerpo, para remitir por el Almacenista comprador, en correo certificado, a esta Comisión; y tercer cuerpo, que se entregará al Agricultor vendedor como justificante.

La extensión del boleto puede hacerse rellenando separadamente cada uno de los cuerpos, o mejor, simultáneamente los tres, con lápiz copiativo y papel poligráfico; a este último efecto se han impreso los boletos en la forma conveniente para facilitar su extensión.

Los Almacenistas podrán adquirir los talonarios que precisen a través de la Agrupación de Almacenistas y Descascaradores, o por petición a la Junta Distribuidora de Compras de la Zona correspondiente. Tales Organismos harán sus peticiones de conjunto a esta Comisión.

En las compras que los Almacenistas de Término realicen a los Almacenistas de Entrada de mercancía a fines de exportación, aquéllos entregarán obligatoriamente a éstos la «Notificación de operación» justificativa de la venta.

Estas «Notificaciones de operación» serán editadas en talonarios por la Agrupación Nacional de Almacenistas y Descascaradores de Almendra y Avellana, de las que podrán adquirir los Almacenistas de Término los talonarios que deseen.

Cada «Notificación de operación» constará de tres cuerpos: a) Primer cuerpo, matriz, nota de recepción, que quedará en poder del Almacenista de Término; b) Segundo cuerpo y nota de entrega; y c) Tercer cuerpo y aviso de transferencia de mercancía, que se remitirá a esta Comisión, por correo certificado, por el Almacenista de Término.

e) Los Almacenistas de Entrada tienen la ineludible obligación de compra de toda mercancía que, a fines de exportación, les ofrezcan los Agricultores en las condiciones de precio que en estas Instrucciones se señalan.

Al efectuar estas compras a los Agricultores les entregarán obligatoriamente el boleto justificativo de la compra.

En las compras que se efectúen a otros comerciantes con fines de exportación no entregarán boleto alguno.

Al consignar los Almacenistas de Entrada en sus partes de movimiento y existencias (Modelo núm. 4) y Libro diario de operaciones (Modelo núm. 5) las cantidades compradas directamente a los Agricultores con fines de exportación, anotarán la serie y número del boleto entregado al Agricultor, justificativo de dicha compra.

Entregarán obligatoriamente a los Almacenistas de Término, dentro de los cinco días hábiles de entrada en sus almacenes, la mercancía comprada al Agricultor en estas condiciones, anotando en sus partes de movimiento y Libro diario de operaciones la serie y número de la «Notificación de operación», que le será entregada por el Almacenista de Término.

La mercancía a que afecta la obligación de compra es la Almendra grano, Avellana grano, Almendras fitas, y mollaras en cáscara y Avellana cáscara, si el Almacenista de Entrada no es Descascarador con máquina descascaradora.

Si poseyese máquina descascaradora, le será obligatoria la compra en todos los casos y deberá entregar al Almacenista de Término el grano resultante del descascarado de la mercancía comprada en cáscara, dentro del plazo de veinticinco días hábiles hasta el 31 de diciembre, y de veinte días hábiles después de esta fecha, y a contar de la de entrada del fruto en sus almacenes.

Los Almacenistas de Entrada podrán dedicar al mercado interior la parte que deseen de la mercancía comprada libre-

mente a los Agricultores (sin entrega de boleto) y a otros comerciantes.

La obligación de compra de almendra y avellana durante toda la campaña se refiere exclusivamente a fruto de la cosecha actual. Para la almendra y la avellana de la cosecha 1952 existe asimismo la obligación de compra, pero únicamente hasta el día 30 de septiembre y sólo para el fruto en cáscara, debiendo ser entregado a los Almacenistas de Término en idéntica condición y por separado.

f) Los Almacenistas de Término tienen la ineludible obligación de comprar toda la mercancía que, a fines de exportación, les ofrezcan los Agricultores y la que los Almacenistas de Entrada adquieran de los Agricultores obligatoriamente, pero siempre en las condiciones de precio que se marcan en estas Instrucciones.

Entregarán a los Agricultores obligatoriamente el boleto de compra de mercancía adquirida a dichos fines. Igualmente entregarán obligatoriamente a los Almacenistas de Entrada cuando se trate de mercancía adquirida por éstos a los Agricultores, mediante entrega de boleto, la «Notificación de operación» justificativa de la compra a fines de exportación.

En las compras que efectúen a otros comerciantes, con fines de exportación, no entregarán boleto alguno.

Los Almacenistas de Término, al consignar en sus partes mensuales de movimiento y existencias (Modelo núm. 4) y Libro diario de operaciones (Modelo número 5), las cantidades compradas a los Agricultores con fines de exportación y las compradas a los Almacenistas de Entrada y adquiridas por éstos a los Agricultores con el mismo fin, anotarán, en el primer caso, la serie y número de los boletos entregados a los Agricultores, y en el segundo, la serie y número de las «Notificaciones de operación» entregadas a los Almacenistas de Entrada.

Los Almacenistas de Término podrán dedicar libremente al mercado interior la parte que deseen de las mercancías recibidas, excepto las compradas a los Agricultores con entrega de boleto y las recibidas de los Almacenistas de Entrada compradas por éstos a los Agricultores con idéntico requisito, pues estas cantidades deben ponerse semanalmente a disposición de la Junta Distribuidora de Compras de la zona.

Podrán ofrecer en cualquier momento la cantidad que deseen de sus existencias libres a la Junta Distribuidora de su zona, a fines de exportación y en las condiciones de precio que en estas Instrucciones se especifican, siendo potestativo de las Juntas la admisión de esta mercancía.

En caso de que se precisen almendras o avellanas en cáscara con destino a la exportación, las Juntas Distribuidoras de Compras de las zonas determinarán en cada caso la cantidad que sea necesaria para tal fin y ordenarán a los Almacenistas tenedores las pongan a su disposición en esta forma, dentro de las disponibilidades y cantidades ofrecidas.

La obligación de compra de almendra y avellana durante toda la campaña se refiere exclusivamente a fruto de la cosecha actual. Para la almendra y la avellana de la cosecha 1952, existe asimismo obligación de compra, pero únicamente hasta el día 30 de septiembre próximo y sólo para el fruto en cáscara, debiendo ser puesto a disposición de las Juntas Distribuidoras para su reparto a los Exportadores en esta misma condición de cáscara.

La última declaración de tenencia de almendra y avellana de la cosecha 1952 que admitirá de los Almacenistas la Junta Distribuidora correspondiente será la que formulen dichos Almacenistas el sábado día 3 de octubre, teniendo los Almacenistas de Término que declarar por se-

parado ante la Junta el fruto de la cosecha actual y el de la pasada, no pudiendo en ningún caso entregar para la exportación fruto mezclado de cosechas diferentes.

g) Los Exportadores, para poder ejercer su comercio como tales, deben figurar necesariamente en el Registro Especial de Exportadores de Almenara y Avellana que lleva la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, conjuntamente con el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y también figurar en las listas oficiales de esta Comisión.

Los Exportadores tienen la ineludible obligación de comprar a los Almacenistas de Término toda la mercancía que las Juntas Distribuidoras de las zonas respectivas les adjudiquen y a los precios marcados en estas Instrucciones.

Los Exportadores, al consignar en sus Partes mensuales de movimiento (Modelo núm. 3) y Libro diario de operaciones (Modelo núm. 6) las cantidades compradas a los Almacenistas de Término, anotarán el número de la orden de entrega de la correspondiente Junta Distribuidora de Compras. En las salidas con destino a exportación anotarán el número de la licencia de exportación.

Efectuada por las Juntas Distribuidoras la distribución teórica de la mercancía entre los exportadores, éstos tienen obligación de retirarla dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de la adjudicación, momento desde el cual los Almacenistas de Término tienen obligación de entregarla a los Exportadores adjudicatarios.

Dedicarán con preferencia a las exportaciones la mercancía adquirida; pero podrán vender libremente al mercado interior la mercancía que deseen.

Juntas Distribuidoras de Zonas.—Junta Central

5.º En cada una de las zonas creadas a efectos del comercio exterior de estos frutos se nombrará una Junta Distribuidora.

Serán nombradas por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, con la aprobación de esta Comisión.

6.º Las misiones de las Juntas Distribuidoras de Compras de las zonas serán: distribuir entre los Exportadores de las mismas la mercancía que a fines de exportación pongan a su disposición los Almacenistas de Término; ordenar su retirada por aquéllos en el plazo de los diez días señalados, y cualquier otra que por esta Comisión pudiera encomendárseles.

Remitirán a la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, dentro de los cinco días siguientes al en que se efectúe la distribución, una relación de las asignaciones hechas.

Cumplirán igualmente los preceptos del Reglamento por el que han de regirse y las Instrucciones que reciban de la Junta Central o directamente de la Comisión.

7.º Del mismo modo se nombrará una Junta Central Distribuidora de Compras. Su misión será redactar el Reglamento por el que han de regirse las Juntas Distribuidoras de Compras de las zonas, supervigilar y asesorar a éstas, disponer las compensaciones de fruto entre ellas y otras misiones que le sean encomendadas por esta Comisión.

8.º La Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana nombrará un Representante oficial en cada una de las Juntas Distribuidoras antes citadas, con derecho a votar los acuerdos de las mismas.

9.º También se nombrará en cada zona, a propuesta del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, una Junta de Arbitraje, para que, en caso necesario, determine el demérito que se

tiene que aplicar al fruto en las entrañas de mercancía, en los distintos escalones, con destino a la exportación.

Caso de no haber avenencia en la Junta de Arbitraje, se recurrirá al dictamen técnico de la Jefatura Agronómica de la provincia en que radique el fruto, la que decidirá sin más apelación.

Zonas.—Plazas exportadoras.—Precios

10. Las zonas reconocidas a efectos del comercio exterior son: Aragón-Cataluña-Asturias, Baleares, Levante-Murcia y Andalucía.

A efectos de precios de la mercancía con destino a exportación se considerarán plazas exportadoras: Alicante, Almería, Grado (Oviedo), Málaga, Palma de Mallorca y Reus (Tarragona).

11. Los precios que han de abonar los Almacenistas de entrada o de término a los Agricultores serán los siguientes:

a) Si el Agricultor entrega la mercancía a pie de almacén de Almacenista situado en plaza exportadora, se le abonarán los marcados en el apartado cuarto de la Orden conjunta para la presente campaña.

b) Si el Agricultor entrega el fruto en almacén de Almacenista no situado en plaza exportadora, los precios serán los marcados en el caso a), disminuidos en los gastos de transporte y arbitrios desde el almacén de entrega hasta la plaza exportadora más próxima.

12. Los precios que los Almacenistas de Término deben pagar a los Almacenistas de Entrada serán:

a) Si el almacén de término está situado en plaza exportadora, el precio será el marcado a cada clase de fruto en la Orden conjunta, aumentado en 0,425 pesetas por kilogramo de pepita o grano; en 0,255 pesetas por kilogramo de avellana en cáscara; y en 0,23 pesetas por kilogramo de almendra en cáscara; partes del escandallo que corresponde a estos Almacenistas de Entrada en cada caso.

b) Si el almacén de término no está situado en plaza exportadora, el precio a abonar será el del caso a) anterior, disminuido en los gastos de transporte y arbitrios desde almacén de término comprador hasta plaza exportadora más próxima.

13. Los precios únicos de los frutos de almendra y avellana, que sirven de base para la liquidación de las exportaciones y que los Exportadores pagarán a los Almacenistas por mercancía puesta a pie de los almacenes de aquéllos en plaza exportadora más próxima, son los señalados en la Orden conjunta para la presente campaña, incrementados en 0,85 pesetas por kilo de grano o pepita; en 0,51 pesetas, por kilogramo de avellana cáscara; y en 0,46 pesetas, por kilogramo de almendra en cáscara; corresponden estos aumentos al escandallo total que se ha asignado a los Almacenistas como gastos propios y beneficios en cada caso.

14. Los Almacenistas de Término pondrán en todo caso su mercancía a pie de almacén de los exportadores a quienes se les haya asignado su mercancía.

En los casos de compensación de mercancía entre zonas productoras, serán de cuenta de los Exportadores receptores las diferencias que existan entre las partes desde pie de almacén de Almacenistas a plaza exportadora más próxima, así como las posibles diferencias de arbitrios.

En caso de asignación de mercancía por las Juntas Distribuidoras a Exportadores con almacenes radicantes en plaza exportadora que no sea la más próxima, los Almacenistas de Término tienen también la obligación de poner su mercancía a pie de almacén del Exportador receptor; pero en este caso el Exportador abonará al Almacenista la cantidad que convengan por mayores gastos, y si no se llegase a una avenencia, la

Junta Distribuidora concretará en cada caso la diferencia que exista entre los portes desde pie de almacén de Almacenistas a pie de almacén de Exportador receptor, y desde pie de almacén de Almacenista a plaza exportadora más próxima; esta diferencia, más las de arbitrios, serán las que abone el Exportador al Almacenista vendedor.

15. El Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y subsidiariamente la Agrupación de Exportadores de Almendra y Avellana, en lo referente a sus Agrupados, son responsables ante la Comisión del exacto cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas, e igualmente lo son de la exportación de la totalidad de la cosecha, salvo imponderables.

A este fin, si llegado el 15 de abril quedasen existencias de consideración en poder de los Exportadores agrupados, que no las hayan exportado por causas a ellos imputables, la Agrupación tiene la obligación de realizar la exportación de aquellas existencias.

16. La almendra y la avellana en grano, tanto en la compra como en la venta, se entenderá tipo Propietario, sano, seco, limpio de polvo, cascarrilla y materias extrañas y sin enranciar, con un porcentaje máximo de 3 por 100 de trozos en la Península y del 6 por 100 en las Islas Baleares.

El porcentaje de gemelas será el normal que arroje la cosecha, previo estudio de la misma por las Juntas Distribuidoras de Compra en cada zona, para determinar el promedio que tiene que regir.

Cuando se trate de clases especiales, si contienen más de un 5 por 100 de clase inferior, se hará la separación por cuenta del vendedor y se aplicará el precio marcado a cada resultante.

En la almendra dulce, el porcentaje máximo admitido de almendra amarga será el 2 por 100.

17. Caso de no reunir las mercancías las condiciones antes expuestas, los precios marcados sufrirán una reducción proporcional a su demérito, y de igual manera se procederá cuando se trate de Cestrios.

Liquidación de diferencias de precios

18. Durante los meses de agosto y septiembre, los exportadores liquidarán con la Comisión, abonando la diferencia entre el valor de las existencias a 31 de julio de 1953, a los precios de la campaña que comienza y el de las mismas a los precios finales de la que se cierra.

Partes de movimiento y existencias

19. Para la debida comprobación de existencias de fruto, todos los Exportadores y Almacenistas que figuren en las listas oficiales están obligados a confeccionar un parte mensual de movimiento y existencias (modelos números 3 y 4), en duplicado ejemplar, por cada almacén que posean y por separado para cada uno de los frutos de almendra y avellana.

20. Los comerciantes remitirán seguidamente y por correo certificado un ejemplar a la Comisión, reteniendo el segundo en su poder, como justificante, durante la campaña.

Los comerciantes pertenecientes a la Agrupación Nacional de Almacenistas y Descascaradores de Almendra y Avellana o a la Agrupación de Exportadores de Almendra y Avellana de España remitirán el ejemplar destinado a la Comisión por conducto de su respectiva Agrupación.

21. Cerradas las operaciones del mes, el último día del mismo se confeccionarán los partes con dicha fecha, remitiéndolos sin pérdida de tiempo para que tengan entrada en el Registro de la Comisión antes del día 5 del mes siguiente.

22. Los Almacenistas de entrada y término anotarán en sus partes de movimiento y existencias únicamente la mercan-

cia adquirida de los agricultores mediante entrega de boleto.

Con fines estadísticos harán constar en el recuadro que figura en el parte, la mercancía libre adquirida directamente de los agricultores y las ventas realizadas, también directamente, al mercado interior.

Cuando una Junta Distribuidora de Zona admita la entrega de mercancía libre, el Almacenista de término dará entrada y salida en el mismo parte la mercancía admitida por la Junta, haciendo constar tanto en la entrada como en la salida que se trata de mercancía libre.

Partes de movimiento y saldo disponible para exportadores

23. Para conocimiento de las existencias en poder de los Almacenistas de término, éstos confeccionarán, semanalmente, un parte de movimiento y saldo de mercancías, en triplicado ejemplar, para cada uno de los frutos de almendra y avellana (modelo número uno).

24. En estos partes figurará el resumen de movimiento de mercancías (especificando calidades y clases) puestas a disposición de los exportadores, entre las que han de figurar necesariamente las señaladas en el final del párrafo quinto, apartado f) del número cuarto, cuyo destino es exclusivamente para exportación; se consignarán también enfrente de estas cantidades la serie y número del Boleto o de la Notificación de Compra, según corresponda.

Estos partes son independientes del parte mensual de movimiento y existencias (modelo número 4).

25. Uno de los ejemplares se remitirá a la Junta Distribuidora de Compras de la Zona; otro, a la Junta Central Distribuidora (Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas), y otro, que quedará en poder del Almacenista.

Libro diario de operaciones

26. Los Almacenistas y Exportadores relacionados en las listas oficiales, declaradas vigentes en cada momento por la Comisión, para la campaña 1953-54, llevarán al día un Libro diario de operaciones para cada uno de los frutos almendra o avellana, en el que se ha de reflejar diariamente cuantas operaciones de movimiento de fruto se realicen, reseñando todos los datos solicitados (modelos números 5 y 6).

27. Estos Libros se llevarán en cada almacén; han de ser foliados y estar sellados en todas sus páginas y diligenciados por el representante de esta Comisión en la Junta Distribuidora de Compras de la Zona respectiva, debiendo consignarse en los mismos todas las operaciones efectuadas desde primero de agosto actual.

Lista de Exportadores y Almacenistas descascaradores

28. Al comienzo de la campaña quedarán en vigor las listas actuales de Exportadores y Almacenistas descascaradores, autorizados para ejercer el comercio como tales, con las bajas que decreta la Comisión por incumplimiento de las Ordenes e Instrucciones de la pasada campaña.

29. A partir de la publicación de las presentes Instrucciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se abrirá un período de solicitudes de variación en las inscripciones (altas, bajas, cambios de clasificación y trasposos) en las mencionadas listas, que terminará el día 15 de agosto próximo.

30. Las solicitudes se cursarán al Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas (Madrid), acompañadas de los justificantes que acrediten lo solicitado en cada caso.

31. La inclusión en las listas oficiales como Exportadores o Almacenistas es incompatible con la de Almacenistas o Exportadores; en ellas solamente se puede figurar con una cualidad, que excluye necesariamente a la otra, salvo en algún caso en que concurran circunstancias excepcionales a juicio de la Comisión, previa propuesta del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Los Almacenistas solamente podrán figurar en las listas oficiales en una sola de las categorías de entrada o de término.

32. El Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas propondrá a esta Comisión las variaciones que han de introducirse en las mencionadas listas.

Canon presupuestario

33. A la liquidación de las exportaciones la Comisión hará efectivo el cobro del canon presupuestario a que se refiere el artículo octavo de la Orden conjunta que desarrolla estas Instrucciones, con arreglo al siguiente detalle:

Fruto pepita o grano.....	0,15	ptas. kilo.
Avellana cáscara	0,07	» »
Almendra cáscara	0,05	» »

34. Quedan anuladas las Circulares números 40, 41 y 42 de la pasada campaña. Madrid, 30 de julio de 1953.—El Vocal Técnico ejecutivo, Guillermo Morales.

Nota.—Los modelos de impresos que cita esta Circular se publicarán en este periódico oficial dentro de la presente decena.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Rectificando la autorización para instalar una fábrica de cemento Portland en Los Santos de Maimona (Badajoz), por la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S. A.».

Habiéndose padecido error en el quinto párrafo de la citada autorización, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 203, correspondiente al día 22 de julio de 1953, páginas 4452 y 4453, se rectifica en el sentido de que la capacidad máxima de producción es de setenta y cinco mil toneladas métricas, y no 25.000, como se consignaba.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 31-7-1953.

C. P. N. núm. 5.271, expedido en 4-3-1949 (sustituye y anula al 4.242, expedido en 18-12-1944)

ORTEGA SEGURA, DE GRACIAS

Fábrica de cerrajería, carpintería y manufacturas de lona y cuero.—Oficina: Imperial, número 8.—Fábrica: Fray Ceferino González, 4. Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción
Tiendas de campaña completas (armadura y lonas) para campo y playa.....	5.000 unid.
Toldos y armaduras metálicas para establecimientos, patios y jardines.....	2.500 »
Lonas de salvamento para incendios, toldos impermeables para vagones, maquinaria agrícola, etc.	40.000 m ²
Cubos plegables de lona, morrales y bolsas de varios tipos.....	40.000 unid.
Sacos de lona de todas clases.....	50.000 »
Camas plegables, metálicas y de madera, para campaña, albergue, etcétera.....	5.000 »
Sillones y sillas plegables, veladores, bastidores con o sin malla, metálicos y de madera.....	30.000 »
Colchonetas de todas clases para diversos usos.....	25.000 »
Guarniciones y efectos para enganche del ganado, cinturones de seguridad, correajes y demás artículos de guarnicionería.....	10.000 kg.
Accesorios metálicos para mosquetones, garfios, tensores, pernios, etcétera.....	5.000 »
Artículos varios de cerrajería.....	30.000 »
Artículos varios de carpintería.....	100 m ³
Banderas y estandartes.....	1.500 unid.
Ataduras para esquí.....	10.000 »
Banquetas.....	60.000 »
Bastes.....	3.000 »
Bastones esquiador.....	60.000 »
Carteras de lona y cuero.....	1.000.000 »
Capotes para camión.....	1.500 »
Camillas reglamentarias.....	6.000 »
Coyes.....	100.000 »
Chalecos salvavidas.....	50.000 »
Esquí.....	6.000 »
Escalas de cuerda.....	8.000 »
Forros de piel de borrego.....	30.000 »
Hamacas plegables de madera y tubo.....	20.000 »
Literas.....	10.000 »
Linternas para señales.....	20.000 »
Manoplas de lona y cuero.....	200.000 pares
Mesas de varios tipos.....	2.000 unid.
Raquetas para nieve.....	20.000 pares
Sacos de dormir.....	30.000 unid.

Todo ello en año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)